

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.654.293, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 – 6 , sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, la empresa **RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A** identificada con **NIT. 830.097.493-5**, representada legalmente por el señor **SERGIO RODRIGUEZ AZUERO** identificado con cédula de ciudadanía número **17.109.408** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", en el artículo 67 dispuso que los recursos destinados al desarrollo del Proyecto del Aeropuerto del Café -AEROCAFÉ -, serán ejecutados a través del Patrimonio Autónomo que para tal efecto constituya LA AEROCIVIL y el cual podrá recibir aportes del Gobierno Nacional, del Departamento de Caldas y de sus Municipios; y aceptar donaciones del sector público o privado, nacional e internacional. Así mismo, podrá celebrar operaciones de financiamiento interno o externo para lo cual la Nación o las entidades territoriales podrán otorgar los avales o garantías respectivas, hasta por el monto de los aportes que cada uno se haya comprometido.
2. Que LA AEROCIVIL, mediante Resolución No. 01457 del 31 de julio de 2020, ordenó la apertura de la Licitación Pública 20000838 H3 de 2020 cuyo objeto es "CONSTITUIR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO MEDIANTE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SEGÚN ARTICULO 67 DE LA LEY 1955 DE 2019. (VIGENCIA FUTURA)".
3. Que el 24 de septiembre de 2020 LA AEROCIVIL mediante Resolución No. 01835 adjudicó la Licitación Pública No. 20000838 H3 de 2020 a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes denominada FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
4. Que el nueve (9) de octubre de 2020, la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL y la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020, cuyo objeto es "CONSTITUIR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO MEDIANTE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SEGÚN ARTÍCULO 67 DE LA LEY 1955 DE 2019."

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

5. Que en el contrato No. 20000838 H3 de 2020, se estableció que la Unidad de Gestión es el órgano encargado de dirigir la operación y administración de los recursos del FIDEICOMISO AEROCAFÉ, así mismo se indicó que el PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ - actuará siguiendo las directrices y requisitos definidos por el Gerente de la Unidad de Gestión de conformidad con cláusula octava numeral 2°, según la cual la Fiduciaria estará obligada entre otras a *“Realizar, suscribir y adelantar, como vocero y administrador del patrimonio autónomo todos los contratos de consultoría, prestación de servicios (tales como asesoría, estudios, transporte, parte logística y otros), obra, suministro y demás actividades y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto AEROCAFE, de acuerdo con las instrucciones del FIDEICOMITENTE.”*
6. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante Documento CONPES No. 4026 del 8 de marzo de 2021, declaró como de importancia estratégica el Proyecto Aeropuerto del Café, según lo estipulado en la Ley 819 de 2003; allí tuvo en cuenta para hacer esta declaratoria, entre otras, las siguientes razones:

*“El proyecto de Construcción del Aeropuerto del Café - Etapa I, Palestina se ha sustentado particularmente en las leyes del PGN para las vigencias 2019 y 2020 (Ley 1940 de 2018 y 2008 de 2019, respectivamente) y la Ley del PND 2018 - 2022 (Ley 1955 de 2020)39. En este sentido, hay un antecedente de la voluntad del legislador por habilitar el aporte de recursos de la Nación al proyecto, exponiendo la necesidad intrínseca de expedir un documento CONPES de declaración de importancia estratégica para asegurar los correspondientes recursos para su materialización en un horizonte que sobrepasa el actual periodo de gobierno (...).”*

7. Que el numeral 2 de la Cláusula Octava del contrato de Fiducia Mercantil, cita: *“Obligaciones de la Fiduciaria: (...) 2. Realizar, suscribir y adelantar, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo todos los contratos de consultoría, prestación de servicios (...).”*
8. Que la Directora Jurídica de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé remitió el análisis de necesidad para efectuar la contratación de *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS LADO AIRE DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ ETAPA I”*, sustentando la necesidad de la contratación en los términos que se señalan a continuación:

*“En virtud de la cláusula décima segunda del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020, la Unidad de Gestión es el órgano encargado de dirigir la operación y administración de los recursos del FIDEICOMISO AEROCAFÉ. Así mismo conforme con lo dispuesto en el numeral 10° de la misma disposición contractual, le corresponde a la Unidad de Gestión, determinar las directrices que deberá seguir la fiduciaria para efectuar los procesos de contratación de las personas naturales y jurídicas, de acuerdo con los procesos de selección que se requieran para el desarrollo del PROYECTO AEROCAFÉ.*

*En atención a lo anterior, corresponde al Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ y a su Unidad de Gestión, realizar todas las gestiones necesarias y suficientes para llevar a cabo la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café; así mismo, se destacan entre otras las siguientes funciones a cargo de la UG:*

- ✓ *Dirigir la operación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo Aerocafé.*
- ✓ *Atender y dar respuesta las consultas de la Fiduciaria, así como, adelantar los trámites a que haya lugar para garantizar la debida ejecución del Contrato de Fiducia.*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

- ✓ *Proyectar y suscribir la respuesta a las peticiones, solicitudes, denuncias de ciudadanos, órganos o instancias de control.*
- ✓ *Instruir a la fiduciaria en relación con los desembolsos a efectuar para el desarrollo del proyecto Aeropuerto del Café.*
- ✓ *Comunicar a la Fiduciaria sobre las actividades que deberá adelantar para la recepción de los recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo.*
- ✓ *Instruir a la fiduciaria con relación a los contratos que se pretendan celebrar, modificar, suspender, ceder, terminar o liquidar.*
- ✓ *Verificar la correcta ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo.*
- ✓ *Adelantar los procesos de selección incluyendo la evaluación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, así como la selección de los oferentes y su adjudicación.*
- ✓ *Iniciar, tramitar y adoptar medidas para conminar el cumplimiento de los contratos y sancionar los incumplimientos.*
- ✓ *Recibir reportes, atender y dar respuesta y rendir informes (Fiduciaria, Fideicomitente) sobre la operación y administración del PA.*

Así mismo, el numeral 1 del párrafo primero de la cláusula decima segunda del Contrato de Fiducia Mercantil, señala como función del Gerente de la Unidad de Gestión:

- ✓ **Determinar las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para adelantar los procesos de contratación para el desarrollo del Proyecto Aerocafé. Para el efecto, el Gerente de la Unidad de Gestión podrá contar con el apoyo técnico que considere necesario.**
- ✓ *Preparar y elaborar informes de carácter administrativo, financiero, legales y técnicos que le sean solicitados respecto a la ejecución del Proyecto Aerocafé y de los contratos suscritos por el Patrimonio Autónomo.*
- ✓ *Dar instrucciones de pagos, de los contratos que se suscriban por el Patrimonio Autónomo para el desarrollo del Proyecto Aerocafé.*

De lo expuesto, se evidencia que la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo adelanta, a través de sus distintas direcciones, múltiples funciones y actividades que traen consigo riesgos jurídicos inherentes al cumplimiento de las tareas que le han sido encomendadas y que requieren de un acompañamiento especializado y permanente en diferentes aspectos jurídicos, que, por su complejidad y según el campo de acción, desborda la capacidad del personal interno con conocimiento y experiencia específica en los temas objeto de la contratación.

**Actualidad del proyecto Aeropuerto del Café etapa I – obras constructivas Lado Aire**

De acuerdo con las actividades aprobadas e instruidas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Aerocafé respecto a las obras lado Aire del proyecto Aeropuerto del Café etapa I, actualmente el estado del proyecto es el siguiente:

- ✓ *En Comité Fiduciario No. 56 del 30 de abril de 2024 Aerocivil presentó la Nota de estudio No. 8, la cual fue aprobada por la totalidad de los integrantes del comité fiduciario. Su análisis y recomendación fue la siguiente:*

**“ACCIONES SUGERIDAS.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

*Esta nota de estudio pretende que la UGPAA y la Asociación Aerocafé, en un trabajo colaborativo realicen una presentación del presupuesto actualizado por unidades funcionales desde un contrato de precios unitarios que permita la toma de decisiones y la comparación con las alternativas de ejecución por parte de los Ingenieros Militares.”*

- ✓ *Comité Fiduciario Extraordinario del 16 mayo de 2024 la Aerocivil presentó Nota de estudio No. 11, la cual fue aprobada por la totalidad de los integrantes del comité fiduciario. Su análisis y recomendación fue la siguiente:*

*“En los últimos meses, se han encomendado una serie de responsabilidades a las Unidades Ejecutoras del proyecto, resaltando la importancia de recibir un informe detallado de avance en el Comité de Fiducia. Estas tareas incluyen:*

5	Ajuste detallado del presupuesto para el área de movimiento	UGPAA - Dirección Técnica
6	Definición jurídica para adelantar los proceso contractuales para el área de movimiento exclusivamente	UGPAA - Dirección jurídica

- ✓ *Comité Fiduciario No. 59 del 25 de junio de 2024 la Aerocivil presentó la Nota de estudio No. 17 y Nota de estudio No. 19, ambas aprobadas por la totalidad de los integrantes del comité fiduciario. Su análisis y recomendación fue la siguiente:*

- *Nota de estudio No. 17.*

**“3. ACCIONES SUGERIDAS.**

*Se recomienda la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ con el apoyo de la Asociación Aerocafé, adelantar las acciones necesarias que permitan contratar las obras Lado Aire del Aeropuerto del Café – Etapa I a precios global fijo.”*

- *Nota de estudio No. 19*

**“3. ACCIONES SUGERIDAS.**

*1. Se requiere la acción inmediata de parte de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ – UGPAA y la Asociación Aeropuerto en los trámites para obtener la declaración estratégica del proyecto conforme al permiso de construcción emitido por la Autoridad Aeronáutica mediante la Resolución No. 089 del 13 de enero de 2021... 3. La Unidad de Gestión debe estructurar un cronograma que incluya el trámite hasta obtener la aprobación de las vigencias futuras por el Ministerio de A y en paralelo la estructuración de la licitación, su adjudicación y ejecución.”*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

- ✓ *Comité Fiduciario No. 60 del 30 de julio de 2024 la Aerocivil presentó la Nota de estudio No. 21, la cual fue aprobada por la totalidad de los integrantes del comité fiduciario. Su análisis y recomendación fue la siguiente:*

**“3. ACCIONES SUGERIDAS.**

*Se recomienda la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ con el apoyo de la Asociación Aerocafé, adelantar el análisis de la necesidad y los términos de referencia para la contratación a precio global fijo de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación a la brevedad.”*

- ✓ *Comité Fiduciario No. 62 del 3 de septiembre de 2024 la Aerocivil presentó la Nota de estudio No. 23 y Nota de estudio No. 24, ambas aprobadas por la totalidad de los integrantes del comité fiduciario. Su análisis y recomendación fue la siguiente:*

- *Nota de estudio No. 23.*

**“3. Acción recomendada**

*Continuar en las coordinaciones efectivas entre la región, la UGPAA y Aerocivil para lograr el Aval Fiscal del Confis, la Declaratoria Estratégica del Proyecto Construcción del lado aire del Aeropuerto del Café Etapa I por el Conpes, la autorización de Traslado presupuestal y de las vigencias futuras por el MHCP.*

*En esa gestión coordinada la gerencia de Aerocafé y UGPPA y los delegados de Aerocivil deben mantengan un solo plan de acción.”*

- *Nota de estudio No. 24.*

**“2. ANÁLISIS**

*Se han identificado y están en análisis los siguientes asuntos pendientes:*

- *Se debe actualizar el cronograma del proyecto e informar sobre los riesgos y demoras identificadas. Esta actualización es crucial para la planificación efectiva y la gestión de tiempos.*
- *Es necesario avanzar en la contratación del estructurador que se encargará de la transacción jurídica relacionada con el proyecto. Este paso es fundamental para asegurar la correcta formalización y legalidad de los procedimientos para adelantar la etapa precontractual de la licitación del lado aire...*

**3. ACCIÓN RECOMENDADA**

...

*Estudios Previos y Contrataciones: Se deben adelantar los estudios previos y las contrataciones necesarias para formalizar las actividades aprobadas en los comités de fiducia. Esto garantizará que el proyecto avance conforme a lo planificado y con el respaldo técnico y jurídico adecuado.”*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

La Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé ha desarrollado distintas gestiones que permitan el cumplimiento de las acciones sugeridas en cada nota de estudio aprobadas por el Comité Fiduciario, así mismo, mediante oficio No. 2024211010022532 de fecha 10 de julio de 2024, el Director de la Aerocivil presentó al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda solicitud para la inclusión del espacio fiscal en el MGMP 2025 – 2028, recursos para la Construcción del Lado Aire del Aeropuerto del Café -Etapa I, señalando lo siguiente:

“...Actualmente el proyecto, se cuenta con un presupuesto disponible de \$510.802 millones, provenientes de la Nación, la Aerocivil y la Región, según lo informado por la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ (Artículo 67 de la Ley 1955 de 2019), el 26 de junio de 2024. Además, se trasladarán \$53.951 millones de recursos propios de Aerocivil al proyecto de inversión.

Para el cierre financiero de las obras del Lado Aire del Aeropuerto del Café, Etapa I, que incluye gerenciamiento, fiscalización, gastos y contingencias legales, se necesitan recursos adicionales por un total de \$216.208 millones, durante las vigencias 2027 y 2028.

Las actividades incluidas en la construcción son las siguientes:

- Movimiento de tierras.
- Construcción de estructuras de contención.
- Reforzamiento de taludes y laderas.
- Construcción de la pista con obras de drenaje.
- Edificación de plataformas y calles de rodaje.
- Instalación de ayudas visuales.
- Obras de control en cauces y líneas de drenaje.
- Cerramiento perimetral.
- Obras civiles para la canalización en la pista de las redes eléctricas de media tensión.
- Obras para la subterranización de la línea eléctrica La Esmeralda - La Enea de 230 Kva.
- Interventorías correspondientes.

El plazo estimado para la ejecución de estas obras es de 24 meses a partir de la firma del contrato respectivo, bajo las siguientes condiciones:

- Se espera el cierre financiero del proyecto para noviembre de 2024.
- La totalidad de los recursos de la Nación, Aerocivil y la Región (Departamento de Caldas, Municipio de Manizales, INFICALDAS, INFIMANIZALES y la Asociación Aeropuerto del Café) se destinarán a la ejecución de las obras del Lado Aire.
- Los gastos de gerenciamiento están previstos hasta septiembre de 2028.
- Se incluyen las contingencias derivadas del proceso de arbitraje actualmente en curso con Obrascon Lain Huarte S.A - OHL y cuatro procesos laborales.
- Para ajustar los recursos restantes de precios corrientes a constantes, se utilizará un IPC proyectado del 10% para los años 2025 a 2028, conforme al cálculo realizado por la Asociación Aeropuerto del Café...”

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

La formulación del proyecto de inversión, quedo inscrito y viabilizado en el banco de proyectos del DNP bajo el código BPIN No. 20240000000215, Construcción de las obras Lado Aire (Área de Movimiento) del Aeropuerto del Café Etapa I, el pasado 12 de julio de 2024.

Mediante oficio con rad No. 202426000024495 del 25 de julio de 2021, el Director de Aeronáutica Civil presentó a consideración de la Ministra de Transporte, solicitud de aval fiscal por \$216.208 millones, a precios constantes de 2024, recursos necesarios para garantizar la financiación de las obras lado aire del aeropuerto, así:

“De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y con el fin de tramitar el CONPES de Declaratoria de Importancia Estratégica del proyecto “**Construcción Lado Aire[1] del Aeropuerto del Café - Etapa I Palestina**”, así como las vigencias futuras para los años 2027-2028, me permito someter a consideración del Ministerio de Transporte la solicitud de aval fiscal por \$216.208 millones, a precios constantes de 2024, recursos necesarios para garantizar la financiación del proyecto, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé y los propietario del aeródromo representados por la Asociación Aeropuerto del Café. (...)

Tabla 1. Solicitud aval fiscal 2027-2028 (cifras en millones) a precios constantes de 2024

Resultados	Precios Constantes 2024
Aportes Nación – vigencia futura 2027	\$164.137
Aportes Nación – vigencia futura 2028	\$52.071

Fuente: Unidad de Gestión del PA Aerocafé

Una vez tramitado lo anterior, se espera dar continuidad a las siguientes actividades:

1. Expedición del aval fiscal (CONFIS)
2. Declaración de importancia estratégica del proyecto (CONPES)
3. Vigencias futuras 2027-2028 (MHCP)

Agotadas estas etapas se proyecta tener el Cierre Financiero para la Construcción del Lado Aire del Aeropuerto del Café -Etapa I.

El componente técnico, financiero y legal según el alcance de este nuevo proyecto de inversión con código BPIN No. 20240000000215, es el siguiente:

- **COMPONENTE TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN No. 20240000000215 Construcción de las Obras Lado Aire (Área de Movimiento) del Aeropuerto del Café Etapa 1.**

Construcción obras lado aire (área de movimiento) etapa 1

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**



Corresponde a la construcción de las Obras Lado Aire (Área de Movimiento) de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, que comprende: Movimiento de tierras, construcción de estructuras de contención, reforzamiento de taludes y laderas, construcción de pista con sus obras de drenaje, construcción de plataformas y calles de rodaje, instalación de ayudas visuales, obras de control en cauces y líneas de drenaje, cerramiento perimetral, obras civiles de canalización en pista para redes eléctricas en MT y obras para la subterranización de la línea eléctrica La Esmeralda – La Enea, así como las respectivas Interventorías.

El plazo de ejecución de las obras será de veinticuatro (24) meses, y una vez se suscriba el respectivo contrato de obra el adjudicatario contará con un plazo máximo de pre-construcción de diez (10) meses, tiempo durante el cual tendrá la obligación de revisar los E&D suministrados por la AAC y determinar si se apropia de los mismos o en su defecto elabora por su cuenta y riesgo los E&D para la construcción del proyecto. Con ello se pretende que el riesgo de diseño sea asumido en su totalidad por el contratista.

Los presupuestos estimados consideran la ejecución del contrato de obra entre julio de 2025 y abril de 2028 (10 meses de pre construcción + 24 meses de ejecución de obras).

- **COMPONENTE FINANCIERO PROYECTO BPIN No. 20240000000215 Construcción de las Obras Lado Aire (Área de Movimiento) del Aeropuerto del Café Etapa 1**

*Recursos faltantes*

<b>DISPONIBLE</b>	
Saldo Recursos Nación/Aerocivil	470.734.281.751
(+) Saldo Recursos Región	71.384.525.932
(+) Adición rendimientos Región (may-24)	16.145.047.906
<b>TOTAL DISPONIBLE A MAY-24</b>	<b>558.263.855.589</b>
Obras Lado Aire e Interventoria	789.366.338.539
Subterranización Línea de Alta Tensión	61.891.804.898
Contingencias	43.362.118.789
Gastos de Gerenciamiento (proy a sep-28)	29.311.120.783
Cuota de Fiscalización CGR	845.974.073
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS PROY</b>	<b>924.777.357.082</b>
<b>FALTANTE</b>	<b>-366.513.501.493</b>



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

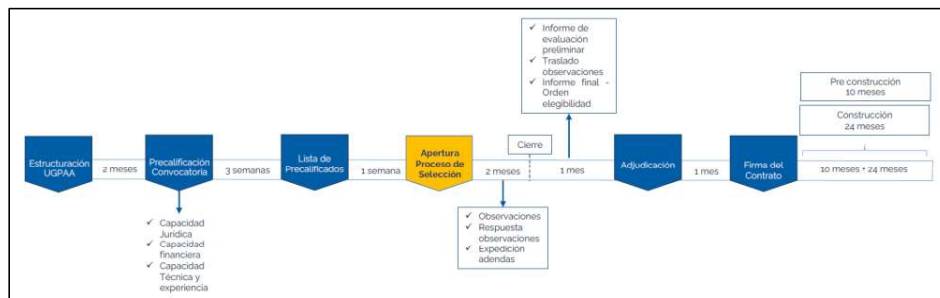
**FLUJO CONSOLIDADO**

Concepto	2020-2024 (may)	2024 (jun-dic)	2025	2026	2027	2028	Total
Ingresos comprometidos a may-24:							
Nación/Aerocivil	517.961	0	0	0	0	0	517.961
Región	85.213	16.145	0	0	0	0	101.358
<b>Total ingresos</b>	<b>603.174</b>	<b>16.145</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>619.319</b>
Egresos del Proyecto (*)	61.055	47.461	50.379	432.404	318.296	76.238	985.833
<b>Flujo de caja acumulado</b>	<b>542.119</b>	<b>510.802</b>	<b>460.424</b>	<b>28.020</b>	<b>-290.276</b>	<b>-366.514</b>	<b>-366.514</b>
<b>Faltante (\$ corrientes)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-290.276</b>	<b>-76.238</b>	<b>-366.514</b>
<b>Faltante (\$ constantes)</b>					<b>-218.088</b>	<b>-52.071</b>	<b>-270.160</b>

(\*) Costos y gastos ejecutados y estimados

- **COMPONENTE LEGAL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN No. 20240000000215 Construcción de las Obras Lado Aire (Área de Movimiento) del Aeropuerto del Café Etapa 1.**

Cronograma estimado proceso de selección de obras Lado Aire:



**NOTA.** Cronograma condicionado al Cierre Financiero Lado Aire proyectado para finales de noviembre de 2024.

En este contexto, la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, requiere contratar servicios especializados de asesoría jurídica para la estructuración legal de los procesos de contratación de las obras constructivas Lado Aire del proyecto Aeropuerto del Café Etapa I, en consecución del actual planteamiento del proyecto por parte del Comité Fiduciario.

Es de señalar que los servicios requeridos obedecen a las complejidades del proyecto y sus obras constructivas, específicamente a las referenciadas Obras Lado Aire (Área de Movimiento), por tal razón el acompañamiento de una firma especializada en estructuración de proyectos de infraestructura, en lo relativo al sector aeroportuario, permite garantizar la disminución de riesgos dentro de las contrataciones derivadas según las condiciones actuales del mercado y los insumos técnico, legales y financieros que componen esta etapa del proyecto, esto incluye buenas prácticas en la contratación así como la inclusión de componentes que busquen la selección del mejor proponente, por tal razón, se logró determinar que la firma RODRIGUEZ AZUERO ASOCIADOS S.A., cumple con lo requerido por la Unidad de Gestión del PA AEROCAFÉ como se expone en el acápite análisis de mercado del presente documento.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

*La propuesta de la firma RODRIGUEZ AZUERO ASOCIADOS S.A., representa la garantía de contar con un servicio de asesoría especializada jurídico integral dentro de las contrataciones que comprenden el Lado Aire del proyecto Aeropuerto del Café Etapa I, esto en complemento a la experiencia que acredita su equipo de trabajo (acápite análisis de mercado), así como, la acreditada como firma e integrante de la red internacional de firmas CMS, dentro de la cual se destacan proyectos de orden nacional como internacional en el sector de transporte férreo, aeroportuario y terrestre, tales como: - APP de iniciativa privada para la construcción de un nuevo aeropuerto internacional en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, - esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) en proyectos viales estructurados y/o contratados bajo el régimen previsto en la Ley 1508 de 2012, - instrumento de Asociaciones Público- Privadas (APP) en el sector férreo para el transporte público de pasajeros y transporte de carga, - diseño, construcción, operación, mantenimiento conservación y explotación de una infraestructura vial en Ciudad de México, APP de iniciativa privada para el desarrollo del acceso directo Aeropuerto de Lima – Perú etc.*

*Con relación a este tipo de servicios, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé establece:*

*“El Comité de Contratación, tendrá las siguientes funciones... i) Recomendar la publicación de los Términos de Referencia, elaborados por la Unidad de Gestión o por los consultores contratados para la estructuración de cualquiera de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo, para los procesos de selección que se adelanten bajo la modalidad de convocatoria abierta o cerrada...”*

*Finalmente, en el Plan Anual de Contratación y Adquisiciones de la Unidad de Gestión para la presente vigencia, corte agosto 2024, contempla dentro de las actividades de funcionamiento el correspondiente rubro de Honorarios - Asesoría especializada externa por un valor de \$1.179.960.810.”*

9. Que la celebración del presente contrato cuenta con recursos suficientes, acorde con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 015-2024 de fecha 18 de Septiembre de 2024, suscrito por el Representante Legal de la Fiducia Pública, de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A, obrando única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo Aerocafé.
10. De conformidad con las funciones antes señaladas y en observancia de la necesidad, se requiere contratar una persona jurídica idónea para realizar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS LADO AIRE DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ ETAPA I”.
11. Que, mediante la instrucción del 56 de 2024, el Gerente (E) de la Unidad de Gestión, instruyó a LA FIDUCIARIA para que en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ procediera a elaborar y suscribir el Contrato de Prestación de Servicios profesionales con la empresa **RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A.**, de acuerdo con lo previsto en el romanillo v) literal b) de la Sección 3.3. del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo, el cual dispone que la contratación directa se utilizará entre otras para: “v) Contratos de prestación de servicios profesionales, de corretaje de seguros, de seguros, de servicios temporales y los relacionados con la contratación del personal de la Unidad de Gestión.”
12. Que, en virtud de lo expuesto, y conforme con lo instruido por la Gerente (E) de la Unidad de Gestión, procede LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, a celebrar el presente CONTRATO, aclarando que el fideicomiso interviene única y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la Unidad de Gestión, quien previamente ha validado la modalidad de selección, de conformidad con el Análisis de Necesidad remitido.

13. Que LAS PARTES aceptan la celebración de este Contrato, en las condiciones y términos que se indican a continuación:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS LADO AIRE DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ ETAPA I.

**ALCANCE:** El alcance del contrato contempla las siguientes etapas y actividades para los procesos de contratación que integran las obras constructivas Lado Aire del Proyecto Aeropuerto del Café Etapa I:

#### I. CONTRATO DE OBRA (LADO AIRE)

**1. Definición de la etapa de precalificación del proceso de selección del contrato de obras constructivas Lado Aire del Proyecto Aeropuerto del Café Etapa I:**

- 1.1. Definición de requisitos habilitantes jurídicos.
- 1.2. Apoyo en la definición de los requisitos habilitantes económicos y organizaciones.
- 1.3. Apoyo en la definición de los requisitos habilitantes de experiencia.
- 1.4. Redacción del documento de bases de precalificación, incluyendo los anexos y formularios.
- 1.5. Apoyo en la elaboración de respuestas a las observaciones de los interesados.
- 1.6. Revisión y ajuste de las respuestas financieras y técnicas formuladas por los potenciales proponentes, en los aspectos jurídicos dentro del alcance del servicio.
- 1.7. Apoyo en la preparación de audiencias de la precalificación.
- 1.8. Elaboración de adendas y actas.
- 1.9. Elaboración del protocolo de interacción con el mercado.
- 1.10. Apoyo al comité evaluador en los aspectos jurídicos de la evaluación de las manifestaciones de interés en precalificar (lo que en todo caso excluye la evaluación de manifestaciones de interés).

**2. Elaboración de Términos de Referencia de conformidad con el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé:**

- 2.1. Apoyo en la definición de los criterios para la evaluación de la propuesta técnica y económica.
- 2.2. Elaboración de la documentación requerida para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo términos de referencia, formatos, matriz de riesgos, anexos y elementos legales de estudios previos.

**3. Elaboración del contrato de obra:**

- 3.1. Elaboración de la minuta del contrato de obra.
  - 3.1.1. Apoyo en la definición del mecanismo para el traslado del riesgo de diseño.
  - 3.1.2. Apoyo en la definición del mecanismo de pago.
  - 3.1.3. Propuesta de mecanismo de solución de controversias adecuado a la naturaleza del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

- 3.1.4. Redacción de la minuta del contrato de obra, incluyendo tanto los elementos considerados en los pliegos tipo elaborados por Colombia Compra Eficiente (si aplica), como todas aquellas cláusulas relevantes de conformidad con el tipo de contrato y las buenas prácticas en la materia.
- 3.2. Revisión de los apéndices técnicos del contrato de obra, con el fin de que se armonicen con la minuta del contrato.

**4. Acompañamiento en el proceso de selección:**

- 4.1. Acompañamiento en la promoción del Proyecto.
- 4.2. Acompañamiento a reuniones con potenciales interesados en el Proyecto.
- 4.3. Respuesta a las observaciones de naturaleza jurídica formuladas por los potenciales proponentes del Proyecto.
- 4.4. Revisión y ajuste de las respuestas financieras y técnicas formuladas por los potenciales proponentes del Proyecto.
- 4.5. Elaboración de adendas y actas.
- 4.6. Preparación de audiencias del proceso de selección.
- 4.7. Apoyo jurídico al comité evaluador durante el proceso de evaluación (lo que en todo caso excluye la evaluación de propuestas).

**PARÁGRAFO:** En el caso en que el proceso de selección para el contrato de obras constructivas Lado Aire estructurado quedara desierto, EL CONTRATISTA brindaría su acompañamiento para realizar los ajustes a que haya lugar en la minuta del contrato y demás documentos del proceso, así como para el nuevo proceso de selección durante un plazo máximo de dos (2) meses, sin costo adicional al previsto en la cláusula tercera.

**II. CONTRATO DE INTERVENTORÍA (CONSTRUCCIÓN)**

**1. Elaboración de Términos de Referencia de conformidad con el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé:**

- 1.1. Definición de requisitos habilitantes jurídicos.
- 1.2. Apoyo al Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café en la definición de los requisitos habilitantes económicos y organizaciones.
- 1.3. Apoyo al Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café en la definición de los requisitos habilitantes de experiencia.
- 1.4. Apoyo al Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café en la definición de los criterios para la evaluación de la propuesta técnica y económica.
- 1.5. Elaboración de la documentación requerida para el proceso de selección, incluyendo pliegos de condiciones, formatos y anexos y elementos legales de estudios previos.

**2. Elaboración del contrato de Interventoría:**

- 2.1. Redacción de la minuta de contrato, incluyendo tanto los elementos considerados en los pliegos tipo elaborados por Colombia Compra Eficiente (si aplica), como todas aquellas cláusulas relevantes de conformidad con el tipo de contrato y las buenas prácticas en la materia.
- 2.2. Revisión de los anexos técnicos y el manual de interventoría, con el fin de que se armonicen con la minuta del contrato.

**3. Acompañamiento en el proceso de selección:**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

- 3.1. Respuesta a las observaciones de naturaleza jurídica formuladas por los potenciales proponentes del contrato de Interventoría.
- 3.2. Revisión y ajuste de las respuestas financieras y técnicas formuladas por los potenciales proponentes del contrato de Interventoría, en los aspectos jurídicos dentro del alcance del servicio.
- 3.3. Elaboración de adendas y actas.
- 3.4. Apoyo al Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café en la preparación de audiencias del proceso de selección.
- 3.5. Apoyo jurídico al comité evaluador durante el proceso de evaluación, lo que en todo caso excluye la evaluación de propuestas.

**III. CONTRATO DE OBRA PARA EL MOVIMIENTO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA ENEA LA ESMERALDA – ISA INTERCOLOMBIA:**

**1. Elaboración de Términos de Referencia de conformidad con el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé:**

- 1.1. Definición de requisitos habilitantes jurídicos.
- 1.2. Apoyo al Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café en la definición de los requisitos habilitantes económicos y organizaciones.
- 1.3. Apoyo al Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café en la definición de los requisitos habilitantes de experiencia.
- 1.4. Apoyo al Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café en la definición de los criterios para la evaluación de la propuesta técnica y económica.
- 1.5. Elaboración de la documentación requerida para el proceso de selección, incluyendo pliegos de condiciones, formatos y anexos y elementos legales de estudios previos.

**2. Elaboración del contrato movimiento de la línea de transmisión la Enea La Esmeralda – ISA INTERCOLOMBIA:**

- 2.1. Redacción de la minuta de contrato, incluyendo tanto los elementos considerados en los pliegos tipo elaborados por Colombia Compra Eficiente (si aplica), como todas aquellas cláusulas relevantes de conformidad con el tipo de contrato y las buenas prácticas en la materia.
- 2.2. Revisión de los anexos técnicos, con el fin de que se armonicen con la minuta del contrato.

**3. Acompañamiento en el proceso de selección:**

- 3.1. Respuesta a las observaciones de naturaleza jurídica formuladas por los potenciales proponentes.
- 3.2. Revisión y ajuste de las respuestas financieras y técnicas formuladas por los potenciales proponentes.
- 3.3. Elaboración de adendas y actas.
- 3.4. Apoyo al Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café en la preparación de audiencias del proceso de selección.
- 3.5. Apoyo jurídico al comité evaluador durante el proceso de evaluación, lo que en todo caso excluye la evaluación de propuestas.

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor estimado del contrato asciende a la suma de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$556.250.000)** antes de IVA. El valor del contrato incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de este valor están incluidos los costos proyectados por EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contratado. En consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de ninguna índole, fundamentados en estas circunstancias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el caso de que el Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, de acuerdo con las necesidades del Proyecto, requiera contar con EL CONTRATISTA para la realización de otras actividades distintas a las descritas en el alcance del objeto del contrato, EL CONTRATISTA propone una tarifa por horas por tiempo dedicado a la materia que sea solicitada. Para estos asuntos EL CONTRATISTA ofrece una tarifa hora especial, sin consideración al nivel de los profesionales intervinientes, de **SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$714.000)** incluido IVA. De hacer uso de esta tarifa el Patrimonio Autónomo CONTRATANTE deberá realizar la correspondiente adición presupuestal al contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Patrimonio Autónomo CONTRATANTE efectuará la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado, previa instrucción de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, la cual vendrá acompañada del informe final avalado por el supervisor de este.

**PARÁGRAFO CUARTO. MONEDA.** Para todos los efectos, la moneda del presente Contrato es en pesos colombianos.

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así, una vez se dé cumplimiento a las etapas que integran cada uno de los procesos de selección que componen las obras constructivas Lado Aire del proyecto Aeropuerto del Café, las cuales vendrán acompañadas de un informe de gestión, aprobado previamente por el supervisor, por pago solicitado con su factura respectiva.

**I. Por concepto de Contrato de obra (Lado Aire) (cláusula primera, numeral I):**

- Un pago correspondiente a la suma de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$107.250.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción de los Términos de referencia y demás anexos requeridos para dar inicio a la apertura de la etapa de precalificación del proceso de selección del contrato de obras constructivas Lado Aire, por parte del supervisor del contrato.
- Un pago correspondiente a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESO M/CTE (\$68.250.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción de los Términos de Referencia y demás anexos requeridos del proceso de selección para el contrato de obras constructivas Lado Aire por parte del supervisor del contrato.
- Un pago correspondiente a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$195.000.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la minuta del contrato obras constructivas Lado Aire con la que se dará apertura al proceso de selección.  
De presentarse observaciones respecto al clausulado de la minuta del contrato por parte del oferente adjudicatario o aseguradora, estas deberán ser atendidas por el contratista sin costo adicional al previsto en esta cláusula.
- Un pago correspondiente a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$65.750.000) antes de IVA, una vez concluido el acompañamiento en el proceso de selección con la adjudicación y/o desierto.

**II. Por concepto de Contrato de Interventoría (Construcción) (cláusula primera, numeral II):**

- Un pago correspondiente a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción de los Términos de Referencia y demás anexos requeridos para el proceso de selección para el contrato de interventoría por parte del supervisor del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

- Un pago correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la minuta del contrato de interventoría con la que se dará apertura al proceso de selección.  
De presentarse observaciones respecto al clausulado de la minuta del contrato por parte del oferente adjudicatario o aseguradora, estas deberán ser atendidas por el contratista sin costo adicional al previsto en esta cláusula.
- Un pago correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) antes de IVA, una vez concluido el acompañamiento en el proceso de selección con la adjudicación y/o desierto.

**III. Por concepto de Contrato de Obra para el movimiento de la Línea de Transmisión La Enea la Esmeralda – ISA Intercolombia (cláusula primera, numeral III):**

- Un pago correspondiente a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los Términos de Referencia y demás anexos requeridos para el proceso de selección para del contratista de Obra para el movimiento de la Línea de Transmisión La Enea la Esmeralda – ISA Intercolombia.
- Un pago correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la minuta del contrato de Obra para el movimiento de la Línea de Transmisión La Enea la Esmeralda – ISA Intercolombia.  
De presentarse observaciones respecto al clausulado de la minuta del contrato por parte del oferente adjudicatario o aseguradora, estas deberán ser atendidas por el contratista sin costo adicional al previsto en esta cláusula.
- Un pago correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) antes de IVA, una vez concluido el acompañamiento en el proceso de selección con la adjudicación y/o desierto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos estarán supeditados a la aprobación que emita el Comité de Contratación de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé sobre los entregables presentados. Dicha aprobación se surtirá previamente a la aprobación que corresponde al supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N.º 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y remitir los documentos a través del correo electrónico indicado por el supervisor para tal efecto; igualmente deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral del personal asignado para la ejecución del contrato, así como el pago de aportes parafiscales, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Patrimonio Autónomo AEROCAFE, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** – La Unidad de Gestión hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se efectuará(n) en la cuenta inicialmente acreditada por EL CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite al Patrimonio Autónomo CONTRATANTE el cambio de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del Contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO. GASTOS REMBOLSABLES.** Los gastos reembolsables en que incurra EL CONTRATISTA para prestar los servicios objeto del contrato, tales como traslados, tiquetes, hospedajes cuando se requiera la asistencia a reuniones por fuera de la ciudad de Bogotá D.C., así como la traducción de documentos a otros idiomas, serán a cargo del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el Manual de Viáticos de la Unidad de Gestión.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso EL CONTRATISTA prestará sus servicios hasta que se celebre el contrato de obras constructivas Lado Aire o quede desierto el proceso de selección, caso en el cual, de ser requerido por el Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, EL CONTRATISTA sin costo adicional continuará prestando sus servicios para realizar los ajustes a que haya lugar en la minuta del contrato y demás documentos del proceso, así como para brindar acompañamiento en el nuevo proceso de selección durante el plazo máximo de dos (2) meses sin costo adicional al previsto en la cláusula tercera, previa suscripción de la correspondiente prórroga del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual.

**QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** tendrá derecho en ejecución de este contrato a:

- a) Recibir la remuneración en los términos pactados en el presente Contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del objeto y naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar de manera oportuna y eficiente el objeto y el alcance del objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas.
2. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Patrimonio Autónomo.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse en el momento en que sea requerido por el Patrimonio Autónomo para la suscripción de la correspondiente acta de cierre, en caso de que aplique.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad de Gestión, del Patrimonio Autónomo y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Presentar los informes requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa, cuando sea requerido.
9. Dar aplicación a los protocolos de bioseguridad vigentes.
10. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015 (cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales).
11. Tener vigente las pólizas hasta su liquidación y/o acta de cierre del contrato, de ser el caso.
12. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales; para las personas jurídicas, además debe estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Las demás que le imponga su condición de contratista, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del objeto y naturaleza del contrato a celebrar, serán obligaciones del contratista:

1. Apoyar en todos los asuntos relacionados con este contrato o con los servicios requeridos, según lo establecido en el alcance del objeto del contrato, lo cual incluye las condiciones ofertadas.
2. Contar con la totalidad del personal ofertado y necesario para el cumplimiento del contrato; el personal deberá contar con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los servicios. En caso de que fuera necesario sustituir a algún integrante del personal, el contratista lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada, previa aprobación expresa del supervisor del contrato. El contratista no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.
3. Prestar acompañamiento y asesoría permanente dentro de cada uno de los procesos de contratación, según lo establecido en el alcance del objeto del contrato.
4. Elaborar y entregar la totalidad de documentos requeridos para el cumplimiento de contrato, dentro de los tiempos establecidos y con las calidades exigidas dentro de su formulación.
5. Entregar y presentar los documentos tales como y sin ser los únicos, Términos de Referencia y sus anexos para la contratación de las obras Lado Aire, para aprobación del Comité de Contratación de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, previo a la aprobación que corresponde al supervisor del contrato.
6. Participar en espacios de socialización del proyecto y reuniones formales con potenciales interesados en los procesos de contratación que se deriven del cumplimiento del presente contrato.
7. Aplicar las mejores prácticas en contratación y demás condiciones del mercado que permitan una formulación efectiva dentro de los procesos de contratación que se deriven del presente contrato, al igual que, adelantar el análisis de riesgos y aplicación entre otros del riesgo de diseño.
8. Rendir informes, conceptos y respuestas a cualquier tipo de solicitud que sea presentada por el supervisor del contrato.
9. Asistir a las reuniones en las que se considere necesaria su presencia relacionada con el presente contrato.
10. Presentar para aprobación de la supervisión el cronograma de actividades incluyendo fechas de entrega de documentos y etapas, en concordancia con los tiempos establecidos en los cronogramas dados a conocer por la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé.
11. Presentar las recomendaciones que considere necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos de contratación objeto del contrato, esto incluye cualquiera de los componentes que integran dichos procesos de contratación.
12. Acompañar en las diferentes audiencias de los procesos de contratación, y/o en las que demás requiera el supervisor del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

13. Coordinar con el equipo de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.
14. Todos los informes y otros documentos desarrollados por el contratista en virtud de este contrato pasarán a ser de propiedad del Patrimonio Autónomo Contratante.
15. Garantizar el cuidado, buen uso y reserva la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.
16. Las demás actividades que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del Contrato.

**SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previo aval del Supervisor del Contrato e instrucción de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa Instrucción y apoyo del Supervisor del Contrato.
3. Previa Instrucción del supervisor del Contrato, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

**OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ:**

1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del Supervisor designado del Contrato.
2. Informar a **EL CONTRATANTE** acerca de cualquier incumplimiento que se presente en la ejecución del CONTRATO, e instruirlo acerca de la aplicación de las multas y la cláusula penal pecuniaria, estipuladas en EL CONTRATO.
3. Autorizar el pago del valor del Contrato, por intermedio del Supervisor designado, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
4. Entregar la información correspondiente y necesaria para el desarrollo del objeto del contrato de forma ordenada y oportuna.

**NOVENA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** previa instrucción expresa de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ** multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del contrato, sin exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato.

Para efectos de la imposición de multas, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el contrato y entregará al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Para hacer efectivas las multas, no se requiere que el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.** Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: **1)** El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento y cuente con la expresa instrucción de la **UNIDAD DE GESTIÓN**, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. **2)** **EL CONTRATISTA** subsanará dicho incumplimiento en caso de que este hubiera ocurrido, o responderá con las explicaciones y soportes del caso al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no subsane, responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas para lo cual requerirá la instrucción expresa de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**. **5)** En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas y decidirá sobre la imposición de las respectivas multas. La decisión del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

**EL CONTRATISTA** deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, pagar al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si **EL CONTRATISTA** no cancela el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, éste deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

El pacto para la imposición de multas a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO** y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el contrato ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, y de acuerdo con lo señalado en el contrato entregará al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tal concepto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera junto con la respectiva instrucción. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descunte y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para la aplicación de la cláusula penal, se adelantará el siguiente procedimiento: **1)** El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento y tenga expresa instrucción de la UNIDAD DE GESTIÓN informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. **2)** **EL CONTRATISTA** subsanará dicho incumplimiento, en caso de existir, o responderá con las explicaciones y soportes del caso al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE**. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no subsane o no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, hará efectiva la cláusula penal previa instrucción expresa de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**. **5)** En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la cláusula penal. La decisión del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

**EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera al **CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

El pacto para la aplicación de la cláusula penal a **EL CONTRATISTA** aquí regulado, se entenderá sin perjuicio de las facultades del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del contrato, facultades que son concurrentes y no excluyentes entre sí.

La aplicación de la cláusula penal no impide al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista deberá constituir a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una Garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento entre particulares o una garantía bancaria expedida por un banco local o carta de crédito stand-by, que incluya los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida a favor de entidades particulares (ii) garantía bancaria. (III) Carta de crédito stand-by		
Asegurado/ beneficiario	PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE identificado con NIT 830.053.994-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	Cumplimiento: Para garantizar los perjuicios que pueda sufrir el contratante y la Unidad de Gestión por:  A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.  B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.	Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio. Este amparo cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de recibo satisfacción por parte de la entidad	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir al Patrimonio Autónomo de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

	nacional para la ejecución del contrato amparado.		
<b>Tomador</b>	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera		
<b>Información necesaria dentro de la póliza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Número y año del contrato</li> <li>· Objeto del contrato</li> <li>· Firma del representante legal del contratista</li> <li>· En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</li> </ul>		

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía se entenderá vigente en los términos aquí señalados. **EL CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el contratante declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías pactadas a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Patrimonio Autónomo contratante.

**PARÁGRAFO TERCERO: TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL CONTRATISTA.** Deberá constituir las garantías pactadas dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de **LA FIDUCIARIA**.

**PARÁGRAFO CUARTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente de **EL CONTRATANTE**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de **EL CONTRATANTE**.

**DÉCIMA TERCERA. CESIONES:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **LA FIDUCIARIA** y **LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.** Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **LA FIDUCIARIA, CONTRATANTE y LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **LA FIDUCIARIA y LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ.**

**DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE y/o a LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ y/o A LA FIDUCIARIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato derivadas de su dolo o culpa grave. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE y/o a LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ y/o LA FIDUCIARIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones derivadas de su dolo o culpa grave hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE y/o a LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ y/o LA FIDUCIARIA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos y archivo que llegare a conocer en ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la más estricta confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso con motivo de la celebración de este contrato y a utilizarlo exclusivamente en lo que sea necesario para el desarrollo de este, obligándose a pagar cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **EL CONTRATANTE** o terceros por la violación de dicha reserva.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La titularidad de la información del **CONTRATANTE y/o de LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ** a la cual tenga acceso **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, es de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE y/o LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ,** por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar parcial o totalmente su contenido, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a la terminación de este.

**DÉCIMA SEXTA. DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA** manifiesta que no ha entregado ni entregará dádiva alguna a los empleados y/o contratistas al servicio de **LA FIDUCIARIA** relacionadas con la presente contratación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes con la participación del Supervisor, para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no lograrse el arreglo directo, las partes buscarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, para lo cual contarán con diez (10) días calendario, contados a partir del no acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89 Piso 21 de Bogotá, D.C. Correo electrónico: [legalfiduciaria@colpatria.com](mailto:legalfiduciaria@colpatria.com)
- b. **EL CONTRATISTA:** Cra. 11 No. 77a-99, Ofc 301, Edificio Revista Semana, Bogotá D.C. Correo electrónico [Carlos.sanchez@cms-ra.com](mailto:Carlos.sanchez@cms-ra.com), [gigliana.rivero@cms-ra.com](mailto:gigliana.rivero@cms-ra.com), teléfonos (601) 321 8910.
- c. **LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ:** A los correos electrónicos [juliana.peralta@pa-aerocafe.com.co](mailto:juliana.peralta@pa-aerocafe.com.co); [diego.jaramillo@pa-aerocafe.com.co](mailto:diego.jaramillo@pa-aerocafe.com.co); [camila.perez@pa-aerocafe.com.co](mailto:camila.perez@pa-aerocafe.com.co)

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada por alguna de las partes deberá ser notificada a las otras en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

**VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Jurídica de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ o quien designe el Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ.

Al Supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley y el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, por lo cual podrá hacer los requerimientos del caso, y en especial:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
- c) Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- d) Informar al Gerente de la Unidad de Gestión sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
- e) Suscribir las órdenes de inicio, actas de suspensión, de cierre y demás actas contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
- f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista.
- g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
- h) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite al cierre del contrato, si a ello hubiere lugar.
- i) Las demás funciones inherentes al control y vigilancia del contrato

**VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Análisis de necesidad y sus anexos 2) Manual de Contratación del PA Aerocafé 3) Certificados de Disponibilidad de Recursos 4) Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA** 5) Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y alleguen al mismo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá, DC.

**VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El contrato que resulte de la presente contratación se registrará por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil y en el Código de Comercio de la República de Colombia y en las demás normas concordantes que los adicionen, modifiquen o complementen.

**VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula segunda anterior.

**VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES.** El contratista declara que conocen y aceptan el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran. Así mismo que ni él, ni ninguno de sus miembros, o su Representante Legal se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de **EL CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización.

**VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre **LAS PARTES** y deberán suscribirse por **LAS PARTES**.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - MODIFICACIONES ESCRITAS:** Cualquier modificación que acuerden **LAS PARTES** deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. Las obligaciones expresas, claras y exigibles derivadas de este documento prestarán mérito ejecutivo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado en el Decreto 1072 de 2015, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1607 de 2002.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 5 de la ley 1562 de 2012, reglamentado y compilado por el artículo 2.2.4.2.2.13 del decreto 1072 de 2015, el pago de los riesgos I, II y III estarán a cargo del contratista y los riesgos IV y V estará a cargo del contratante.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada o unilateralmente, sin perjuicio de las políticas y procedimientos internos del **CONTRATANTE** o las instrucciones impartidas por la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE**, en los siguientes casos:

1. Por el cumplimiento del objeto contractual.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

2. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.
3. Por la evasión en el pago total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, frente a los sistemas de salud, pensiones, y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar según corresponda.
4. Cuando a juicio del **CONTRATANTE** previo concepto del supervisor, el **CONTRATISTA** incurra en incumplimientos graves que impidan satisfacer la necesidad tenida en cuenta al momento de iniciar el proceso contractual.
5. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el **CONTRATANTE** previa instrucción del ordenador del gasto o por el supervisor del contrato (si aplica), sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le sea reconocida.
6. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.
7. Por las demás causales que consagre la Ley.

**PARÁGRAFO.** Se considerarán causales de terminación y cierre anticipado o unilateralmente del presente Contrato: (i) cualquier acción legal contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO Y/O CONTRATANTE** que impida el cumplimiento de su objeto; (ii) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, especialmente la estipulada el título "**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**" de la cláusula sexta del presente Contrato; (iii) cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del presente Contrato y que no sea subsanada por **EL CONTRATISTA**, en el término que para ello fije **EL CONTRATANTE**, si éste lo estima conveniente; y (iv) por el mutuo acuerdo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** previa notificación al **CONTRATANTE**.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por las demás causales que consagre la Ley.

**PARÁGRAFO:** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**TRIGÉSIMA. SARLAFT.** En materia de SARLAFT, **LA FIDUCIARIA** y/o **CONTRATANTE** cumplirá las obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. CIERRE DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo, numeral 5.10. por cierre del contrato se entenderá el procedimiento a través del cual una vez concluido, por cualquier causa, las partes y el Interventor o Supervisor (según sea el caso), hacen un cierre respecto del cumplimiento de las obligaciones. Con esto se determinará si se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser ejecutadas y la forma en la que se realizará la liberación de los recursos remanentes (cuando sea aplicable). Ahora bien, para el presente caso por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales no requiere procedimiento de cierre conforme a lo establecido en el numeral 5.10 del Manual de Contratación ya mencionado, así: *"El Cierre a que se refiere el presente numeral no será obligatorio en los contratos de prestación de servicios profesionales. Cuando a la terminación del contrato de prestación de servicios queden recursos por ejecutar o liberar, será suficiente con la instrucción de liberación de recursos que imparta la Unidad de Gestión a la Fiduciaria."*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere, la expedición de la garantía por parte del contratista, la aprobación de la garantía por parte del contratante y la suscripción de la orden de inicio del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 24 días del mes de septiembre de 2024.

**POR EL CONTRATANTE**

Sign

**SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**  
Representante Legal *Sofia Gandur*  
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Actuando única y exclusivamente como vocero  
del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ

**EL CONTRATISTA,**

**SERGIO RODRÍGUEZ AZUERO**  
Representante Legal  
RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A



Documento No.  
6742b09d-cb3e-49ba-b171-5e38950ae673

Creado el:  
24/09/2024 07:33 PM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: [consulta.autenticsign.com/yo](https://consulta.autenticsign.com/yo) o escanee el código QR.



Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

27  
Páginas



Nombre(s) Sandra Carolina  
Apellido(s) Paez Torres  
CC. 1075654293  
Firmó el: 24/09/2024 07:33 PM UTC